



CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUCESIVO "EL ISSSSPEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARIO ALBERTO ALVAREZ MICHAUS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO "EL INFONAVIT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SERGIO ARMANDO GONZALEZ SERNA DELEGADO REGIONAL DEL INFONAVIT EN AGUASCALIENTES Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INFONAVIT EN AGUASCALIENTES; A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## D E C L A R A C I O N E S

### I. DECLARA "EL ISSSSPEA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con autonomía técnica operativa, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 2º, fracción I, y 5º de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes y en el artículo 8º de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

I.2 Que es objeto del Instituto el otorgar las prestaciones de seguridad y servicios sociales en los términos de esta Ley a los servidores públicos afiliados, a los pensionados y a los familiares beneficiarios, en cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.3 Que para el logro de sus fines, en los términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, son facultades indelegables de la Junta Directiva, dictar las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios y contratos que deba celebrar el instituto con terceros en materia de obras públicas y los relacionados con bienes inmuebles, así como en todos aquellos que considere necesaria su participación.

I.4 El Mtro. Mario Alberto Álvarez Michaus, Director General del "ISSSSPEA", quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes mediante oficio SAE/NG/027/2022 de fecha cinco de octubre de dos mil veintidós, manifiesta encontrarse debidamente



facultado para la firma del presente convenio, de conformidad con lo establecido por los artículos 26, fracción II, 33, 34, fracciones I, II y XVII y 35 de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

I.5 Que, para efectos del presente convenio, sería la como domicilio legal de "EL ISSSSPEA", el ubicado en la calle Galeana 119, Colonia Centro, en esta Ciudad de Aguascalientes, código postal 20000.

## **II. DECLARA "EL INFONAVIT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:**

II.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 3° de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

II.2 El Mtro. Sergio Armando González Serna, Delegado Regional en el Estado de Aguascalientes, acredita su personalidad como Apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores mediante Escritura Pública Numero 103,771 de fecha cuatro de agosto de 2021, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 87, de la Ciudad de México, manifestando que, a la fecha no le han sido revocadas, ni modificadas las facultades conferidas.

II.3 En términos del Artículo 69 de La Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

II.4 En términos del Artículo 43 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios con la Instituciones de Seguridad Social, para definir los procedimientos de transferencia de las aportaciones acumuladas en la subcuenta de vivienda de los trabajadores, que por cuestiones laborales o de contratación cambien de sistema.

II.5 Cuenta con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.



II.6 Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente Convenio el ubicado en la Calle Balnearios 120 del Fraccionamiento Ejido Ojocaliente Código Postal 20198, en la Ciudad de Aguascalientes, en el Estado de Aguascalientes.

### III. "LAS PARTES" DECLARAN, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De conformidad con las declaraciones anteriores, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad y capacidad legal que ostentan, y asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio.

III.2 Tienen la voluntad de llevar a cabo, todas las acciones necesarias establecidas en el presente instrumento jurídico, así como convenios específicos y anexos, con la finalidad de implementar su ejecución.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto definir los procedimientos de transferencias de las aportaciones acumuladas en la subcuenta de vivienda en poder de "**EL INFONAVIT**" y se encuentre en posibilidad de transferir a "**EL ISSSSPEA**" el saldo de dicha subcuenta siempre y cuando el trabajador así lo solicite.

### SEGUNDA. MESAS DE TRABAJO:

Para efecto de lo estipulado en la cláusula anterior, "**EL INFONAVIT**" y "**EL ISSSSPEA**", se comprometen a formar mesas de trabajos mensuales, en lugar previamente acordado por "**LAS PARTES**", las cuales tendrán el cometido de determinar el alcance y operación de los temas que ahí se señalen, y acordaran en instrumento por separado los acuerdos a que llegaren.

### TERCERA. ENLACES.

"**LAS PARTES**" acordarán, a través de sus respectivos enlaces, el programa de trabajo conforme al cual se definirán las acciones y demás cuestiones necesarias para la cabal consecución del objeto del presente instrumento, así como para supervisar y dar seguimiento de los acuerdos a que llegaren.

Para tal efecto, "**LAS PARTES**" designa a:



- Por "EL ISSSSPEA":

Dr. Miguel Ángel Salas López en su función de Director de Prestaciones, Afiliación y Medicina del ISSSSPEA.

- Por "EL INFONAVIT":

Lic. José Carlos Leyva Rincón, Gerente de Recaudación Fiscal en la Delegación Regional en el Estado de Aguascalientes.

"EL ISSSSPEA" se compromete a notificar por escrito a los enlaces designados por "EL INFONAVIT", la actualización de la información de sus representantes legales o enlaces, así como de los datos de la cuenta bancaria donde recibirá los recursos de vivienda que abonará al crédito.

A su vez "EL INFONAVIT", notificará por correo electrónico al enlace designado por "EL ISSSSPEA" la transferencia de los recursos por concepto de Portabilidad, en favor de los acreditados que hayan solicitado, y "EL ISSSSPEA" confirmará la correcta recepción de dichos recursos dentro de los 5 (CINCO) días hábiles contados a partir de la recepción del aviso de pago antes mencionado. Cualquier cambio de domicilio y/o responsables de "LAS PARTES", deberá ser notificado con 5 (CINCO) días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas, en los domicilios señalados en las declaraciones correspondientes.

#### **CUARTA. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.**

"LAS PARTES" manifiestan que guardaran estricta confidencialidad, respecto de la información que sea intercambiada o proporcionada por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, y demás normatividad aplicable a la materia, salvo que se cuenten con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada parte designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable a la materia.



Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado de manera anticipada el presente convenio o este termine su vigencia.

Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, pianos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de "LAS PARTES", salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que intervengan y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Igualmente, se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que solo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores y funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos del presente convenio, por lo que se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a "LAS PARTES", como a sus trabajadores y funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad que harán saber de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este instrumento jurídico.

#### **QUINTA. RELACION LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen en que el personal comisionado o designado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente convenio o de los acuerdos específicos que del mismo se deriven, se entenderá relacionado en materia laboral exclusivamente con aquella que lo emplea, y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso la otra parte será considerada como patrón solidario, sustituto o beneficiario.

"LAS PARTES" acuerdan que este convenio y cada uno de los instrumentos que se deriven del mismo, no podrán interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", funcionarios o representantes, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL.**

"LAS PARTES" convienen en que estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones y compromisos adquiridos en virtud de la celebración del presente Instrumento si esto es debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por ello a todo acontecimiento futuro



de realización incierta, causado por fenómenos de la naturaleza, que estes fuera del dominio de la voluntad, que no puedan preverse y que aun previéndolos, no se puedan evitar; en la inteligencia de que una vez superados dichos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

#### **SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

**"LAS PARTES"** acuerdan que ninguno de ellos será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y comprobados por la parte correspondiente.

#### **OCTAVA. MODIFICACIONES O ADICIONES.**

Los instrumentos que se generen para el cumplimiento del presente convenio, podrán ser modificados o adicionados mediante acuerdo previo de **"LAS PARTES"**. Así mismo, se podrán elaborar Anexos Técnicos sobre las materias que **"LAS PARTES"** determinen como necesarias. Dichas modificaciones o adiciones no cambiarán el objeto del mismo y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

#### **NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

**"EL INFONAVIT"** y **"EL ISSSSPEA"** convienen que a solicitud de alguna parte o de mutuo acuerdo y por convenir a sus intereses, podrán dar por terminada la vigencia del presente convenio, mediante aviso por escrito con noventa días naturales de anticipación.

#### **DECIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo y de buena fe a través de sus representantes.

#### **DECIMA PRIMERA. VIGENCIA.**

El presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el **30 de septiembre de 2027.**

#### **DECIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado, **"EL INFONAVIT"** y **"EL ISSSSPEA"** lo resolverán de común acuerdo y de buena fe a través de sus representantes, de no ser así, se someten a la jurisdicción competencia de los Tribunales de la Ciudad



de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, en consecuencia, "LAS PARTES" renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente convenio por "LAS PARTES" que lo suscriben, lo firman por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la **Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, el 16 de marzo de 2023.**


#### FIRMAS

POR "EL ISSSPEA"



**MTRO. MARIO ALBERTO  
ALVAREZ MICHAUS  
DIRECTOR GENERAL DEL ISSSPEA**

POR "EL INFONAVIT"



**MTRO. SERGIO ARMANDO  
GONZALEZ SERNA DELEGADO  
REGIONAL DEL INFONAVIT EN  
AGUASCALIENTES**

- - - ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EL 16 DE MARZO DE 2023, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 07 FOJAS ÚTILES. - -



**Anexo Técnico para el Convenio de Colaboración  
del Traspaso del Saldo de la Subcuenta de Vivienda  
(92-97) Infonavit – Institutos de Seguridad de los  
Trabajadores de los Estados**

*16 DE MARZO DE 2023*



# 1. Flujo para contar con el Convenio entre INFONAVIT y el Instituto de Seguridad Estatal



- 1 Se firma el Convenio INFONAVIT-INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL de un Estado



- 2 Envía oficio con sello de la dependencia para informar los datos bancarios donde se radicarán los recursos de los trabajadores que soliciten su transferencia de recursos del Saldo de la Subcuenta de Vivienda, a fin de que INFONAVIT genere el alta de acreedor en la plataforma contable del INFONAVIT (Sistema Sap-Fico).

- 3 La Gerencia Sr. de Administración Social y Servicios (GSAPSS) da de alta los datos en el catálogo del Institutos de Seguridad Social en la plataforma SACI.

- 4 La GSAPSS envía oficio a la Gerencia de Contabilidad de Recaudación Fiscal (GCRF) para el alta del acreedor que corresponde a ese Instituto de Seguridad Social, para deposito de recursos, a través de SAP-FICO

- 5 La GCRF envía a GSAPSS el acreedor con el cual se podrán realizar los depósitos a los trabajadores de ese Instituto de Seguridad Social

## 2. Requisitos para la Transferencia de Recursos

- El Instituto de Seguridad Social envía Oficio en hoja membretada dirigido al INFONAVIT y con nombre y firma autógrafa de su representante legal, dirigido al Lic. Francisco de Jesús Vázquez Orendain, Gerente Sr. de Administración del Patrimonio Social y Servicios conteniendo los siguientes datos y documentos
  - Banco donde reside la cuenta
  - Número de Cuenta
  - Número de Clave Bancaria Estandarizada (CLABE)
  - Nombre del titular de la Cuenta bancaria
  - Estado de Cuenta bancario con Cuenta CLABE de 18 dígitos NO MAYOR a tres meses de antigüedad (no se acepta consulta de Internet)
  - Copia de RFC o Inscripción al SAT, que contenga Domicilio Fiscal
  - Copia de Constancia de Situación Fiscal
  - Razón Social
  - Domicilio
  - Teléfono (s)
  - Correos electrónicos
  - Nombre del Funcionario que firmará las solicitudes al Infonavit de los trabajadores sujetos a Portabilidad en forma recurrente
  - Original y copia del documento donde se acredite la personalidad jurídica del representante legal del Instituto, así como original y copia de su identificación oficial.
  - Copia del Convenio firmado que deberá estar vigente
- Domicilio de destino: el de la Delegación Regional que firma el convenio
- Medio de entrega de la Delegación Regional a las oficinas centrales: Work Flow

### 3. Premisas



*Nota: las premisas 1 y 2 son aplicables solo cuando el Convenio tenga una fecha de vencimiento establecida en su clausulado*

1. Previo al vencimiento d el Convenio, el Instituto de Seguridad Social tendrá la facultad de promover un nuevo Convenio con el INFONAVIT.
2. Si se genera una renovación de Convenio y el Instituto de Seguridad Social requiere dar de baja la cuenta bancaria, la notificación al INFONAVIT deberá ser realizada con 60 días naturales Previos a la baja y ambas partes garantizarán la correcta radicación de recursos en la nueva cuenta del Instituto de Seguridad Social
3. Cuando el convenio esta vigente y el Instituto de Seguridad Social requiera sustituir la cuenta bancaria que registró, la notificación al INFONAVIT deberá ser por escrito firmado por el representante legal con 60 días naturales previos a la baja y cumpliendo los requisitos de la lámina 2. Requisitos para la Transferencia de Recursos y garantizar la correcta radicación de recursos en la nueva cuenta del Instituto de Seguridad Social.

—

## 4. Flujo del trámite recurrente de Portabilidad



## 5. Documentación para petición de recursos por parte del Trabajador

- Hoja membretada con número de oficio consecutivo y sello de la dependencia dirigido al INFONAVIT.
- Información del trabajador:
  - Número de Seguridad Social (NSS)
  - Clave Única de Registro de Población (CURP)
  - Registro Federal de contribuyentes (RFC)
  - Nombre completo del trabajador
  - Número de afiliación al Instituto de Seguridad Social del Estado
  - Identificación oficial vigente
  - Último Estado de Cuenta de la Afore que muestre el saldo de la subcuenta de vivienda, no mayor a 3 meses.
  - Texto donde el Instituto acredita que el trabajador tiene un crédito vigente con dicho Instituto de Seguridad Social al momento de realizar la solicitud de traspaso.
- Saldo insoluto del crédito hipotecario a favor de trabajador y fecha de corte
- Vigencia de 60 días naturales a partir de la fecha de emisión.
- Firmado por funcionario facultado del Instituto de Seguridad Social del Estado

Nota: el único documento que se coteja con el original es la identificación. El estado de cuenta de la Afore puede entregarlo impreso de internet. El trabajador podrá consultar en CONSAR a través del teléfono SARTEL 1328 5000 (sin costo a nivel nacional) en que Afore se encuentra registrado o bien que pasos debe seguir para registrarse en la Afore de su elección.

## Firmas de conformidad



POR "EL INSTITUTO"

DIRECTOR GENERAL

MTRO. MARIO ALBERTO ALVAREZ MICHAUS

POR "EI INFONAVIT"

DELEGADO REGIONAL

MTRO. SERGIO ARMANDO GONZALEZ SERNA